



NÚMERO 206

Jueves 31 de Agosto

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA — CIRCULAR ELECCIONES

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice a este Gobierno Civil en Circular número 69, con fecha 30 del actual, lo que sigue:

«Con objeto de que este Ministerio pueda tener conocimiento inmediato del resultado de las elecciones de Vocales del Tribunal Garantías Constitucionales que se han de verificar en esa provincia el día 3 del próximo mes de Septiembre, espero de V. E. se sirva dictar las oportunas instrucciones a los Alcaldes para que en telegrama urgentísimo, que de no existir estación telegráfica o telefónica en la localidad, deberá llevar un propio a la más cercana, le participe el resultado de la votación, expresando el número de votos obtenidos por cada candidato para el cargo de Vocal Titular en representación de esa Región como para el Suplente, haciendo V. E. un resumen a las ocho de la noche de dicho día, que transmitirá en telegrama urgentísimo a este Ministerio, redactado en la siguiente forma:

Gobernador civil de a Ministro de la Gobernación.—Urgentísimo.—Datos recibidos de tantos Ayuntamientos.—El número en letra pero sin expresar el nombre de los Ayuntamientos arroja el siguiente resultado.—Vocal titular D...—Nombre y apellido del Candidato.—Tantos.—En letra, votos.—D. y así sucesivamente en todos los que luchen para Vocal Suplente.—D. en la misma forma que en los anteriores.—Faltan datos de tantos pueblos.

A las doce de la noche ampliará el telegrama anterior sumando a los datos ya comunicados, los nuevamente recibidos y así sucesivamente cada cuatro horas, hasta que me comunique el resultado total de toda la provincia. De los incidentes y protestas que puedan suscitarse me dará cuenta en telegrama separado.

Dispondrá igualmente que las estaciones telegráficas y telefónicas de carácter limitado presten servicio permanente hasta que se

tengan los datos completos de la provincia.

También espero de su reconocido celo me facilite lo antes posible el nombre y apellido, así como la filiación política de los candidatos que luchen en la región.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes, los cuales se servirán acusarme recibo de esta Circular.

Cáceres a 31 de Agosto de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

4246

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

(Continuación)

Sección 2.^a—Responsabilidad en materias de accidentes

Artículo 6.^o La responsabilidad que establece el presente Reglamento es la referente a los accidentes ocurridos a los obreros con ocasión o por consecuencia del trabajo que realicen, a menos que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzcan.

Deberá entenderse existente fuerza mayor extraña cuando sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el ejercicio de la profesión de que se trate.

No se considerarán, sin embargo, debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, a los efectos de la Ley, los accidentes que reconozcan por causa el rayo, la insolación u otros fenómenos análogos de la Naturaleza.

La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y derivada de la confianza que éste inspira, no exime de responsabilidad al patrono.

Si ocurrido un accidente, el patrono entendiera que fué debido a fuerza mayor o causa fortuita extraña al trabajo, lo manifestará así al Delegado de Trabajo o al Alcalde al dar el parte del accidente, obligación de la que no quedará relevado por aquella apreciación, ni tampoco de la de prestar al accidentado la asisten-

cia médica y farmacéutica inmediata, debiendo además hacer constar en tal caso la conformidad o disconformidad del obrero.

Art. 7.^o Las industrias o trabajos que darán lugar a responsabilidad del patrono serán:

1.^o Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales.

2.^o Las minas, salinas y canteras

3.^o La construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anejos, carpintería, cerrajería, corte de piedra, pinturas, etc.

4.^o La construcción, reparación y conservación de vías férreas, puertos, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas, vías urbanas y otros trabajos similares.

5.^o Las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias, siempre que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Que empleen constantemente más de seis obreros; b) Que hagan uso de máquinas agrícolas movidas por motores inanimados. En este último caso, la responsabilidad del patrono existirá respecto del personal ocupado en la dirección o al servicio de los motores o máquinas, y de los obreros que fuesen víctimas de accidentes ocurridos en los mismos.

Los accidentes ocurridos en las demás explotaciones de esta clase se registrarán por el Decreto de 12 de Junio (Ley de 9 de Septiembre de 1931) y sus disposiciones complementarias.

6.^o El acarreo y transporte de personas y mercancías por vía terrestre, marítima y de navegación interior, y la pesca. En el transporte marítimo se entenderán comprendidas las personas que formen la dotación de los buques. Para los tripulantes de las embarcaciones pesqueras en que aquéllos sean contratados a la parte, se aplicará el Real decreto-ley de 5 de Abril de 1929 y sus disposiciones complementarias.

7.^o Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.

8.^o Los teatros, con respecto a su personal obrero. También tendrá derecho el personal artístico y administrativo, siempre que sus haberes no excedan de 15 pesetas diarias. En todo caso,

las indemnizaciones deberán computarse teniendo en cuenta la ganancia media anual de los interesados.

9.^o Los trabajos de los Cuerpos de Bomberos.

10. Todos los trabajos de colocación, reparación y desmonte de aparatos, conductores eléctricos y pararrayos, y los de análogo índole en aparatos, líneas y redes de telecomunicación.

11. Las faenas de carga y descarga

12. Los establecimientos mercantiles, respecto de sus dependientes, mancebos y viajantes.

13. Los Hospitales, Manicomios, Hospicios y Establecimientos análogos con respecto a su personal asalariado por los accidentes que sufran en el desempeño de sus funciones.

14. Las oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones industriales comprendidas en cualquiera de los números anteriores, con respecto a los empleados que tengan un sueldo mayor de 5.000 pesetas anuales, cuando éstos fuesen víctimas de un accidente ocurrido en dichas fábricas, talleres o explotaciones, como consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos.

15. Los trabajos y servicios no enumerados anteriormente y en los cuales sean empleados operarios expresamente comprendidos en el artículo 3.^o

Art. 8.^o Los efectos de la Ley no serán aplicables al servicio doméstico.

Se entenderá por servicio doméstico el que se preste mediante jornal, sueldo, salario o remuneración de otro género o sin ella y que sea contratado, no por un patrono, sino por un amo de casa, que no persiga fin de lucro, para trabajar en una casa o morada particular, al servicio exclusivo del contratante, de su familia, de sus dependientes, bien se albergue en el domicilio del amo o fuera de él.

Art. 9.^o El operario que sufra un accidente del trabajo tendrá derecho a la asistencia médica y farmacéutica y a la indemnización que este Reglamento determina para cada caso, en forma y cuantía según la clase de incapacidad que el accidente produzca.

(Continuará)

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Gallego Granado, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Casatejada, de fecha 25 de Mayo del corriente año, por el que se le destituyó de su cargo de auxiliar de la Secretaría.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, y Julio de 1933.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

4155

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se ofrece el procedimiento en el sumario incoado en este Juzgado con el número 325 del año actual, por el delito de hurto de mieses y se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los dueños o arrendatarios de las fincas donde estuviere espigando y sustrajo mieses el denunciado, Andrés Terrones Estevan, cuyos nombres se ignoran, así como los de las dichas fincas, distan más de una legua del pueblo de Sierra de Fuentes.

Dado en Cáceres a 27 de Agosto de 1933.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

4178

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Don Benito Díaz Calle, Juez municipal de Casas del Castañar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia en concurso libre para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado.

Se hace constar, que este Municipio tiene 1.070 habitantes, y el Secretario no percibe más dere-

chos que los de Arancel cuando actúe.

Casas del Castañar, 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Benito Díaz Calle.—El Secretario, Saturnino Sánchez Morido.

4184

MONTEHERMOSO

Don Ruperto Garrido Alba, Juez municipal suplente en funciones de Montehermoso.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión en concurso libre y en la forma establecida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de los treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte, que este pueblo consta de 3.782 habitantes, sin que por el desempeño del referido cargo se perciban otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Montehermoso, 26 de Agosto de 1933.—El Juez municipal suplente, Ruperto Garrido Alba.—El Secretario, Daniel Hermoso.

4185

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez accidental de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Alvin José Andrada Sánchez se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito solicitando se haga la correspondiente declaración de herederos por fallecimiento de don Luis Sánchez Tovar, que falleció en estado de soltero, sin haber dejado ascendientes y sin otorgar testamento a su hermano Felipe Silverio Sánchez Tovar, y en representación de su otra hermana, Felisa Sánchez Tovar, fallecida con anterioridad al causante, a los hijos de ésta, Alvin José, Guadalupe, Hipólito, Raimunda, Erasmo y Evalio Andrada Sánchez.

Lo que se hace saber por medio del presente para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en término de treinta días hábiles, pues pasado éste, se acordará lo procedente sin volver a hacer nuevo llamamiento.

Dado en Cáceres a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Luis Alvarez.—Abelardo H. Peñuelas.

4188

HINOJAL

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario suplente

de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir solicitudes con su documentación correspondiente al señor Juez del Partido o al Juez municipal de este pueblo, haciendo constar que este pueblo tiene 2.365 habitantes y los agraciados no percibirán más derechos que los que le correspondan con arreglo al vigente arancel.

Hinojal, 27 de Agosto de 1933.—El Juez municipal.

4131

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario número 155 de este año, que en este Juzgado se sigue por hurto de trigo de la propiedad de don Andrés Sánchez de la Rosa, vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, se instruye al mismo por el presente del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal ofreciéndole el procedimiento.

Dado en Montánchez a 24 de Agosto de 1933.—Germán Dueñas.—Por su mandado, Adolfo Lozano Canal.

4132

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Don Ignacio Chamorro Plaza, Juez municipal de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente, de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión conforme establece el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar el aspirante a dicho cargo su solicitud debidamente documentada ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Plasencia, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Para en el caso de que la vacante anunciada no se provea en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del primer periodo de los treinta, al objeto de que el aspirante pueda presentar su documentada instancia en este Juzgado municipal para proveer dicho cargo en concurso libre, según dispone la vigente Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.234 habitantes y que el expresado cargo se halla dotado únicamente con los derechos de arancel.

Oliva de Plasencia, 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Ignacio Chamorro.—El Secretario suplente interino, Juan Chamorro.

4133

CAÑAVERAL

Anuncio

Don Avelino Fernández Mellado, Juez municipal de Cañaveral.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal de censo menor de 4.000 habitantes, por renuncia del que la venia desempeñando, por concurso de traslación, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de Instrucción del partido de Garroviillas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Cañaveral a 24 de Agosto de 1933.—Avelino Fernández.—El Secretario, Jacinto Morgado.

4135

TALAVERA LA VIEJA

Don Antonio Prieto Muelas, Juez municipal de Talavera la Vieja.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la superioridad se anuncia su provisión en propiedad, por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo de los treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los agraciados solamente percibirán los derechos del arancel y se hace constar que esta villa consta de 1.456 habitantes.

Talavera la Vieja, 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Antonio Prieto.

4139

TEJEDA DE TIETAR

Don Anastasio Mateos Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, no solicitadas por nadie en concursos anteriores, se anuncia para su provisión en concurso libre y en la forma establecida por los artículos del 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes deberán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», presentar sus solicitudes, a las cuales acompañarán los documentos exigidos por referido reglamento.

Se advierte que este pueblo consta de 1.000 habitantes, sin que por el desempeño de referidos cargos se perciban otros derechos que los de arancel.

Tejeda de Tietar, 25 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Anastasio Mateos.—El Secretario habilitado, Florencio Suárez.

4142

NAVALMORAL DE LA MATA
Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario en el número 90 de los del corriente año, por supuesto delito de hurto de caballerías, contra Antonio Zafra Cortés y Antonio Romero Merino, a cuyos procesados se les recogieron tres caballerías, dos de las cuales han parecido sus dueños y obran en poder de los mismos; y por el presente se cita y emplaza al que se crea ser dueño de la otra caballería y que al final se reseña, para que comparezca ante este Juzgado, para acreditar su personalidad y la preesistencia de dicho semoviente y lo sea entregada en Depósito Judicial.

Dado en Navalmoral de la Mata, 25 de Agosto de 1933.—Antonio Villa.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas de la caballería

Jaca castaña clara, de marca, ocho años, herrada, crín y cola negra, con hierro en la maza izquierda, J. M. enlazadas.

4141

MALPARTIDA DE CACERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia en concurso libre para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 5.959 habitantes y el Secretario no percibe más derecho que los de Arancel.

Malpartida de Cáceres a 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Antonio Mogollón Doncel.—El Secretario, Modesto Tapia.

4147

EL TORNO

Edicto

Don Fernando García Luis Izquierdo, Juez municipal de El Torno, partido judicial de Plasencia.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en el de este pueblo o el de Primera Instancia de este partido.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.600 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

El Torno a 24 de Agosto de

1933.—El Juez municipal, Fernando García.—P. S. M., el Secretario, Severino Sánchez.

4149

CARCABOSO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las que habrán de cubrirse por concurso entre Secretarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia durante treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid».

Carcaboso a 23 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Zacarías Sánchez.—El Secretario accidental, Victoriano Hernández.

4150

CABEZABELLOSA

Edicto

Don Lázaro Jarque Pulido, Juez Municipal Suplente de este pueblo de Cabezaabolla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión a concurso libre por el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezcan publicados este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo prodrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado.

Se hace constar, que este Municipio, constar 1.183 habitantes y el Secretario y Suplente solo perciben los derechos de Arancel.

Cabezabellosa a 24 de Agosto de 1933.—El Juez Municipal Suplente, Lázaro Jarque.

4152

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de cinco años, pardo, alzada 1'35, hierro S. L. nalga derecha, herrado de las cuatro extremidades, de la pertenencia de Gerardo Liberal Cotrina, vecino de Aliseda, que fué sustraído la noche del 5 al 6 del actual, al sitio los Barrancos o Fraila, término de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que ins-truyo con el número 334 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Agosto de 1933.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

4162

NAVACONCEJO

Anuncio

Don Felipe Marcos Serrano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, no solicitada en concursos anteriores, se anuncia para su provisión en concurso libre.

Los aspirantes deberán, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, presentar sus solicitudes en este Juzgado, o en el Superior del partido, a las que se acompañarán los documentos exigidos por el Reglamento y demás que estimen pertinentes de méritos habidos.

Esta villa consta de 1.791 habitantes y no se perciben otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Navaconcejo, 25 de Agosto de 1933.—Felipe Marcos.

4170

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Montehermoso, Juan Paniagua Pulido, sustraídos la noche del 15 al 16 del actual, del sitio de Fuente Cortés, del término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 212 de 1933.

Dado en Plasencia a 25 de Agosto de 1933.—Miguel Mateos.—Por su mandado, Amós Serrano.

Semovientes sustraídos

Mulo capón, entiende por corzo, edad diez años, alzada 1'40 metros, capa castaña, raza española, hierro S. A. en el anca izquierda y una J. en la derecha.

Mulo capón, entiende por rojo, edad once años, alzada 1'40 metros, capa castaña, raza española, marca de S. A. en el anca izquierda y una J. en la derecha.

4171

REBOLLAR

Edicto

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre y por el término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes con la documentación correspondiente, ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, o en el Juzgado municipal de este pueblo, haciendo constar que tiene 332 habitantes, y que los agraciados sólo percibirán los derechos que les

correspondan con arreglo al vigente Arancel.

Rebollar a 24 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Telesforo de Avila.

4172

CASAS DE SAN BERNARDO

Don Elías Serrano Fernández, Juez municipal del pueblo expresado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia en concurso libre para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 549 habitantes, y el Secretario no percibirá más derechos que los del Arancel.

Casas de San Bernardo, 25 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Elías Serrano.

4173

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edicto

Don Juan Antonio Rivero Porrás, Juez municipal de Campillo de Deleitosa (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, y en cumplimiento de orden de la superioridad, se anuncia para su provisión en concurso libre, conforme a la Ley orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes a dichos cargos, presentar en este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, dentro del término de quince días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace saber que este municipio consta de 450 habitantes y que el expresado cargo se halla dotado únicamente con los derechos de arancel.

Campillo de Deleitosa, 22 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Juan Antonio Rivero.

4174

MONTANCHEZ

Don José Galán Flores, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los autores que el día 14 del actual mataron una cabra colorada, de cuerna gacha, grande, de cuatro años, de la propiedad del vecino de Torre de Santa María, don Antonio Solís Sabido, en el sitio de la Fuente del Caño, de este término, para que comparezca ante este Juzgado el día 23 del próximo Septiembre y hora de las diez y media, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de falta, aperebiéndoles que

de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Montánchez, 26 de Agosto de 1933.—José Galán Flores.—Por su orden, Eufasio Lozano Canal.

4176

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a la autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo papeles, documentos y un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, de la pertenencia de Félix Cordero Hinojal, vecino de Madroñera, que le fué sustraída de la americana que tenía colgada en la delantera de una camioneta, próximo a los almacenes de don Marcos Mariño, el día 24 de Julio pasado, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 278 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 23 de Agosto de 1933.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

4177

ALDEHUELA DEL JERTE

Don Marcial Clemente García, Juez municipal de Aldehuela del Jerte, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose provisto interinamente el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad, por concurso libre, a fin de que los que hallándose en condiciones legales, quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Aldehuela del Jerte a 26 de Agosto de 1933.—Marcial Clemente.—Por su mandado, el Secretario, Fidel A. Blázquez.

4180

ALMARAZ

Edicto

Don Fausto Díaz Trejo, Juez municipal de esta villa de Almaraz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.054 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Alma az, 26 de Agosto de 1933.—El Juez, Fausto Díaz.—El Secretario, Juan Jiménez.

4182

CABRERO

Anuncio

Encontrándose vacante las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse las mismas en propiedad por el turno de traslado, se anuncia por medio del presente para que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes sus instancias debidamente cumplimentadas ante el señor Juez de Primera Instancia de este partido.

Este pueblo consta de 626 habitantes, y el que resulte agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Cabrero, 24 de Agosto de 1933.—El Juez, Tomás Fernández.

4183

Alcaldías

MORCILLO

Anuncio de subasta

El día doce de Septiembre y hora de las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de estos propios, denominada Ejido, en este término, siendo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas por todo el año forestal de mil novecientos treinta y tres al treinta y cuatro.

La subasta será por pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, o sea el de mil quinientas pesetas.

Como este aprovechamiento está declarado de urgencia, caso de declararse desierta esta primera subasta, se efectuará una segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y lugar y con las mismas condiciones y tipo que la anterior; y si también resultase desierta, se anunciará una tercera con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

El aprovechamiento se verificará con sujeción estricta al pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, formulado por el Distrito Forestal de la provincia, y al de las económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Morcillo a diez y nueve de

Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde accidental, Serafín Clemente.

4060

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

Se ha aparecido en este término municipal, el día diez y nueve del actual, una yegua calzada de las cuatro patas, pelo colorado, menos de la marca, de cinco a seis años, cabeza chata.

Lo que se hace público según determina el Reglamento de reses mostrencas de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Santiago del Campo a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Toribio Díaz.

4130

JARAICEJO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de labores y pastos de la Dehesa Boyal de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Jaraicejo a 24 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Francisco Trabas.

4128

ALISEDA

Edicto

Don Eliseo Barriga Bejarano, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1933.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias

para la justificación de lo reclamado.

Aliseda a 23 de Agosto de 1933.—Eliseo Barriga.

4129

MORCILLO

Anuncio de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el Padrón de Cédulas personales, para el año 1933, se encuentra dicho documento cobratorio, expuesto al público por término de diez días, al efecto que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Morcillo, 21 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Candido Antón.

4137

HERVAS

Suplemento de crédito

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito para reforzar la consignación del Capítulo 10.º, Artículo 1.º del Presupuesto ordinario corriente, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente para que pueda ser examinado y formular sobre el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Hervás a 24 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Amandio López.

4121

HERRERUELA

Edicto.

Don Manuel Rebollo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herreruella.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Riqueza Rústica, de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, según preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Herreruela, 23 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Manuel Rebollo.

4116

Sección no oficial

El día diez y seis del actual desapareció del Rodeo de la feria de Galisteo, una vaca con rastra, propiedad de Nicolás Montero Corrales, de siete años, castaña oscura, cornicerrada, menuda de astas y con hierro V nalga derecha.

De ser hallada, comuniquen Alcalde Santibáñez el Bajo.

Santibáñez el Bajo, veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—P. O., Pelayo Martín.

4159